

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 202

23 de octubre de 2014

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Ministerio del Interior .....	2
Diputación General de Aragón .....	2
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	4
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel .....	5
Comarca de la Sierra de Albarracín .....	15
Arcos de las Salinas y Calaceite .....	20
Orihuela del Tremedal .....	21
Cedrillas y Alfambra .....	22
Nogueruelas y Alcorisa .....	23
Exposición de documentos .....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

---

Núm. 60.377

**COMISARÍA PROVINCIAL DE TERUEL**

Por resolución de 20 de Agosto de 2014, la Subdelegación del Gobierno en Teruel acordó LA RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN, del/a ciudadano/a natural de Marruecos, D./D<sup>a</sup> AHMED AZIZI.

Con N.I.E: X-9198924-M nacido/a en El Aioun (Marruecos) el 12/06/1984, con domicilio desconocido, por haberse acordado la expulsión del mencionado extranjero por un periodo de tres (3) años, contra cuya resolución podrá interponer en su caso, los recursos que en la misma se contienen y cuyo expediente, para su examen se encuentra en esta Comisaría Provincial de Policía.

Lo que de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que de no personarse en el expediente, se le irrogaran los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel a 01 de Octubre de 2.014.-EL COMISARIO PRINCIPAL, Alfonso CID ALGUACIL

---

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

---

Núm. 60.379

**Departamento de Industria e Innovación**

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de CENTRO DE TRANSFORMACION PRIVADO PARA ALIMENTACION ELECTRICA DE NAVE INDUSTRIAL DE FABRICACION DE PELLETS A CONSTRUIR EN EL T.M. DE BEA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0063/14) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: TERUEL PELLETS S.L.

Domicilio: C/ Mayor, 15 - Bea (Teruel)

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Emplazamiento: Polígono 1, parcela 33, recinto 1 del T.M. de Bea (Teruel)

LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSION D/C

Longitud Línea Subterránea: 20 m

Origen: Apoyo nº 111 LAMT "Cucalón"

Final: Celda de línea CT

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: RHZ1 12/20 kV 3 x 1 240 mm<sup>2</sup> Al

Apoyos conversión: Metálicos celosía

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN**

Tipo: Prefabricado hormigón EHC-5T1DPF

Relación de transformación: 20.000 ± 2,5 ± 5%/400 V

3 Celdas de línea, celda de remonte, celda de protección y celda de medida

Potencia Interior Admisible: 1.000 kVA Instalada: 1.000 kVA

Finalidad: Suministro eléctrico a nave industrial

Tipo de instalación: Nueva extensión de red financiada por particular.

Presupuesto: 66.478,89 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 24 de septiembre de 2014.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

Núm. 60.381

## Departamento de Industria e Innovación

ORDEN de 9 de septiembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se declara la utilidad pública, en concreto, del "Proyecto singular de red de distribución al Barrio La Paja de Teruel", en el término municipal de Teruel (Teruel)". GN-2109.

Visto el expediente incoado por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel a petición de Gas Aragón, S.A, por el que se solicita la declaración, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones "Proyecto singular de red de distribución al Barrio La Paja de Teruel", en el término municipal de Teruel (Teruel)", y de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se han apreciado los siguientes,

## Antecedentes

Primero.- El 5 de marzo de 2014 Gas Aragón, S.A. (actualmente Redexis Gas Aragón, S.A) y en su nombre y representación D. Pedro Pueyo Callau y D. Fernando Salvador Berenguer presentaron ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel solicitud sobre autorización administrativa previa, de aprobación de proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones denominado " Proyecto singular de red de distribución al Barrio La Paja de Teruel", en el término municipal de Teruel (Teruel)" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el artículo 95 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 104 de la Ley 34/1998 y el artículo 96 del Real Decreto 1434/2002, el proyecto se sometió al trámite de información pública, incluyendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa u ocupación al objeto de presentar las alegaciones pertinentes. A tal efecto se publicó, con fecha 25 de junio de 2014, en el Diario de Teruel. Asimismo se publicó, el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de 6 de junio de 2014 y en el Boletín Oficial de Aragón, de fecha 6 de junio de 2014, y fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Teruel.

Tercero.- Se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas afectadas por el proyecto, solicitándoles pronunciamiento sobre la conveniencia del proyecto y en su caso expresaran los condicionantes que consideraran oportunos. Asimismo se informa al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Tercero.- Concluido el plazo del trámite de información pública, no se presentan alegaciones, salvo la subdirección Provincial de Carreteras de Teruel que, no manifestando inconveniente al proyecto, lo condiciona a que los hitos señalizados se ubiquen fuera del dominio público.

Cuarto.- Mediante Resolución de 05 de agosto de 2014 del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel se otorga autorización administrativa previa y se aprueba el proyecto para ejecución de instalaciones " Proyecto singular de red de distribución al Barrio La Paja de Teruel ", en el término municipal de Teruel (Teruel)", GN-2109.

Quinto.- Las alegaciones presentadas no incurren en los supuestos de limitación a la constitución de servidumbre de paso establecidos por el artículo 113 del Real Decreto 1434/2002, tal y como consta en el informe de 14 de agosto de 2013, del Servicio Provincial de Industria e Innovación Teruel, por el que se informa favorablemente el reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones "Proyecto singular de red de distribución al Barrio La Paja de Teruel", en el término municipal de Teruel (Teruel)".

## Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 104.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos dispone que "Concluida la tramitación, el reconocimiento de la utilidad pública será acordado por el Ministerio de Industria y Energía, si la autorización de la instalación corresponde al Estado, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Ministros en caso de oposición de órganos u otras entidades de derecho público, o por el organismo competente de las Comunidades Autónomas en los demás casos."

Segundo.- El artículo 105 de la Ley 34/1998 y el artículo 101 del Real Decreto 1434/2002, disponen que el reconocimiento en concreto de la utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa e igualmente llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación gasista sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedi-

mientos de autorización de instalaciones de gas natural, considerando que, conforme con lo indicado en los antecedentes de esta orden el procedimiento para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones "Proyecto singular de red de distribución al Barrio La Paja de Teruel", en el término municipal de Teruel (Teruel)", se ha ajustado a los preceptivos requisitos legales.

En el ejercicio de las competencias que atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón el artículo 75.4 de la ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se reformó su Estatuto de Autonomía, y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, resuelvo:

Primero.- Declarar en concreto la utilidad pública del proyecto de instalación "Proyecto singular de red de distribución al Barrio La Paja de Teruel", que afecta al término municipal de Teruel (Teruel)", cuyas características principales son:

- Titular: Gas Aragón, S.A.
- Domicilio del titular: C/ Doctor Aznar Molina, 2, 50.002 - Zaragoza.
- Tipo de gas: Gas Natural
- Presión de suministro (MOP): 4 bar
- Emplazamiento de la instalación: Término municipal de Teruel (Teruel)
- Localización y elementos:

Arranca y discurre a lo largo de la calle "K" del Polígono Industrial La Paz, atraviesa la Carretera A-1513 y finaliza en el Barrio la Paja de Teruel.

- C/ "K" del polígono la paz PE 100 SDR 17,6 DN 110 1.530 m
- Barrio la Paz PE 100 SDR 11 DN 63 45 m
- Válvulas de red: una de 2" y dos de 4"

- Presupuesto total: diecisiete mil seiscientos treinta y ocho euros con cinco céntimos (17.638,05 €)

Segundo.- De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el artículo 101 del Real Decreto 1434/2002, la declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación gasista sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Esta orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el Boletín de la Provincia de Teruel y se notificará a los interesados y a la entidad solicitante.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho proceda. Igualmente podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2014.-El Consejero de Industria e Innovación, ARTURO ALIAGA LÓPEZ.

---

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

---

Núm. 60.363

Comisaría de Aguas  
Nota Anuncio  
REF.: 2014-EXT-46

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 3 de septiembre de 2014, se ha iniciado de oficio expediente de extinción del derecho, por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos, del aprovechamiento de aguas otorgado por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 23 de marzo de 2011, a favor de Julio Rando Gálvez, Pedro Gálvez Gallen y José Rando Pérez. Las aguas proceden del río Molinar, afluente del río Jiloca, en Fuentes Claras (Teruel) y con destino a riegos. Está inscrito en la Hoja 152 del Tomo 68 de la Sección A del Registro de Aguas y la extinción se lleva acabo de acuerdo con los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho que, intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido así como para general conocimiento, por un plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2014.-EL COMISARIO DE AGUAS P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 60.376

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2014, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Dña. Isabel Gorbe Marqués en el sentido apuntado en la fundamentación jurídica del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución del planeamiento urbanístico para la obtención de terrenos destinados por el planeamiento a Sistema General Zona Verde y Sistema General Red Viaria excluidos de Unidad de Ejecución en el Área 6 "Arrabal" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, que se sigue en el expediente administrativo 8/2013-PLANEAMIENTO. Todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Finca 1

SITUACIÓN.- C/ Calle Arreñales del Portillo B 1(C), de Teruel

FINCA.- Finca catastral 1380119XK6618A0001RY

SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN.- 1.160 m2

TITULARES.- Dña. María Isabel Gorbe Marqués (Titular registral)

SITUACIÓN JURÍDICA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel, al Tomo 829, Libro 448, Folio 24, Inscripción 1ª, finca registral nº 38.789.

CARGAS: No constan

LINDEROS DE LA PARTE EXPROPIADA.- Se identifica en el plano, que acompaña a la aprobación inicial de la relación de propietarios y bienes y derechos afectados, como parcela 1.B.-

Lindes: Norte, camino Arreñales del Portillo (antes senda de la Sima) y parcela catastral 1380120; Este, límite de la Unidad de Ejecución nº 3; Sur, parcela catastral 1380106 y calle Arreñales del Portillo B; Oeste, límite de suelo urbano consolidado.

Finca 2

SITUACIÓN.- C/ Calle Ollerías del Calvario de Teruel, polígono 30, parcela 87, situada entre UE3 y viario ejecutado

FINCA.- Finca catastral 44900A030003010000UF (parte)

SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN.- 253 m2

TITULARES.- Dña. María Isabel Gorbe Marqués (Titular registral)

SITUACIÓN JURÍDICA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel, al Tomo 829, Libro 448, Folio 27, Inscripción 1ª, finca registral nº 38.792.

CARGAS: No constan

LINDEROS DE LA PARTE EXPROPIADA.- Se identifica en el plano, que acompaña a la aprobación inicial de la relación de propietarios y bienes y derechos afectados, como parcela 3.-

Lindes: Norte, límite de la Unidad de Ejecución nº 3; Este, finca expropiada en expte. municipal 406/93 conocida como calle Pomecia; Sur, finca expropiada en expte. municipal 406/93 conocida como calle Pomecia y parcela 320 del polígono 30; Oeste, límite de la Unidad de Ejecución nº 3.

## Finca 3

SITUACIÓN.- C/ Calle Arreñales del Portillo B 1(C), de Teruel

FINCA.- Finca catastral 1380118XK6617N0001KF

SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN.- 288 m2

TITULARES.- Dña. María Isabel Gorbe Marqués (Titular registral)

SITUACIÓN JURÍDICA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel, al Tomo 829, Libro 448, Folio 26, Inscripción 1ª, finca registral nº 38.791.

CARGAS: No constan

LINDEROS DE LA PARTE EXPROPIADA.- Se identifica en el plano, que acompaña a la aprobación inicial de la relación de propietarios y bienes y derechos afectados, como parcela 4 (4A y 4B).-

Lindes: Norte, camino Arreñales del Portillo (antes senda de la Sima); Este, límite de la Unidad de Ejecución nº 3 y finca nº 4 que se describe a continuación; Sur, límite de la Unidad de Ejecución nº 3; Oeste, camino Arreñales del Portillo (antes senda de la Sima) y límite de la Unidad de Ejecución nº 3.

## Finca 4

SITUACIÓN.- C/ Ollerías del Calvario, polígono 30 parcela 85, de Teruel

FINCA.- Finca catastral 44900A030000850000UD

SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN.- 687 m2

TITULARES.- Dña. María Isabel Gorbe Marqués (Titular registral)

SITUACIÓN JURÍDICA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Teruel, al Tomo 776, Libro 407, Folio 170, Inscripción 3ª, finca registral nº 10.206 (parte).

CARGAS: No constan

LINDEROS DE LA PARTE EXPROPIADA.- Se identifica en el plano, que acompaña a la aprobación inicial de la relación de propietarios y bienes y derechos afectados, como parcela 5.-

Lindes: Norte, camino Arreñales del Portillo (antes senda de la Sima); Este, resto de parcela 85 del polígono 30; Sur, finca expropiada en expte. municipal 406/93 conocida como calle Pomecia; Oeste, límite de la finca nº 3 descrita anteriormente.

Tercero.- Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado segundo para que hagan saber a esta Corporación, dentro de los quince días siguientes al que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento un precio que propicie la adquisición, utilizando como criterios de valoración los establecidos en la legislación urbanística, en cuyo caso se dará por concluido el expediente iniciado.

El Ayuntamiento de Teruel, en caso de disconformidad con la valoración presentada o transcurrido el plazo anterior sin resolver acerca de la adquisición por mutuo acuerdo, iniciará mediante pieza separada para cada una de las parcelas, expediente ordinario para la determinación del justo precio, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo. A tal efecto se requerirá a los interesados para que formulen la correspondiente hoja de aprecio que podrá ser aceptada por la Administración Municipal, en cuyo caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, o ser rechazada, en cuyo caso se aprobará la hoja de aprecio municipal. Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por el Ayuntamiento, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

Asimismo, se recuerda que las fincas se expropian libres de cargas y gravámenes.

Cuarto.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios afectados, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Teruel, 07 de octubre de 2014.-Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Mª José Calvo Ibáñez

Núm. 60.375

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

## Planeamiento y Gestión

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2014, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar parcialmente la alegación presentada por la Comunidad de Regantes de la Ciudad de Teruel, respecto al punto tercero del artículo 5 en el sentido de incorporar a éste lo siguiente: "La distancia mínima será igual que el ancho del cauce de la acequia, con un mínimo de un metro".

2º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Pequeños Cobertizos Agrícolas para Aperos de Labranza en Suelo clasificado como No Urbanizable por el PGOU en el municipio de Teruel, según tenor literal contenido en el expediente.

3º.- Publicar íntegramente la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

4º.- Declarar que la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- Notificar el presente acuerdo junto con el texto de la ordenanza aprobada definitivamente, al Sr. Arquitecto Municipal, a los Sres. Arquitectos de la Unidad de Planeamiento y Gestión, al Técnico de la Unidad de Licencias y a la Técnico de la Unidad de Control Urbanístico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, para su conocimiento y efectos.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo junto con el texto de la Ordenanza aprobada definitivamente, al Colegio Oficial de Arquitectos, Colegio Oficial de Aparejadores de Teruel y al Colegio de Abogados de Teruel para su conocimiento y efectos.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo junto con el texto de la Ordenanza aprobada definitivamente, a la Comunidad de Regantes de Teruel, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO**ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE PEQUEÑOS COBERTIZOS AGRÍCOLAS PARA APEROS DE LABRANZA, EN EL SUELO CLASIFICADO COMO NO URBANIZABLE EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TERUEL****Exposición de motivos.**

La adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana vigente (en adelante PGOU) fue definitivamente aprobada por la Diputación General de Aragón el día 24 de enero de 1985.

En el PGOU aprobado se contiene la ordenación y normativa de las diferentes clases y categorías de suelo que establece la normativa urbanística vigente, estableciendo las condiciones necesarias para desarrollar las actuaciones posibles en cada uno de ellos. De este modo, se contiene una regulación pormenorizada de los usos y actividades permitidas en el suelo no urbanizable conforme a los principios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente y al entorno.

Sin embargo, esta normativa contenida en el PGOU no puede ser exhaustiva, de modo que agote la totalidad de ámbitos que pueden afectar a las actuaciones permitidas en cada tipo de suelo, debido a que su complejidad y extensión conllevaría la introducción de un texto normativo enormemente amplio y de difícil manejo. Por ello, hay cuestiones que han de ser objeto de una regulación posterior que permitan adoptar unos criterios generales de obligado cumplimiento para la ejecución de determinadas actuaciones, con un absoluto respeto del contenido del PGOU.

La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, incluye como otros instrumentos de ordenación urbanística, la posibilidad de aprobar ordenanzas de edificación y urbanización, definiendo su alcance y limitaciones en los términos compatibles con el planeamiento.

En el caso del suelo no urbanizable, comúnmente conocido como rústico o rural, una de las actuaciones más características y tradicionales es la instalación de las denominadas "casetas" de almacenamiento de aperos de labranza, como elementos asociados a la actividad agraria desarrollada en esta clase de suelo. El PGOU vigente permite la instalación de pequeños cobertizos agrícolas, denominación más apropiada al verdadero sentido del

uso del suelo, pero no contiene una regulación detallada de los criterios técnicos de implantación, construcción y ornato que han de observar los promotores de tales actuaciones, por lo que es preciso que se establezcan de forma general e indubitada.

Para este tipo de construcciones en el suelo no urbanizable, la legislación urbanística y la jurisprudencia es unánime al destacar la prohibición de usos como el residencial o el recreativo, quedando limitado exclusivamente su destino a los usos agrícolas y ganaderos, para el almacenamiento y guarda de aperos de labranza y animales, conforme a la propia naturaleza del suelo no urbanizable y a la necesidad de preservarlo de su transformación mediante dotación de servicios urbanísticos.

Con la aprobación de esta Ordenanza se pretende establecer estos criterios técnicos, de manera que dichas construcciones no pierdan su carácter eminentemente rural vinculado al uso agrícola y se minimice, en cuanto sea posible, su impacto en el entorno que las rodea.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza regula la actuación del Ayuntamiento de Teruel y el ejercicio de sus competencias urbanísticas respecto a la verificación de la construcción y uso de pequeños cobertizos agrícolas o edificaciones comúnmente denominadas "casetas" de almacenamiento de aperos de labranza, establecidas en el suelo no urbanizable de su Término Municipal.

De conformidad con lo anterior, el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza abarca el territorio del Término Municipal de Teruel, clasificado como Suelo No Urbanizable por el PGOU. También abarca los Sectores de Suelo Urbanizable No Programado en tanto no se proceda al inicio de su desarrollo urbanístico (Suelo Urbanizable No Delimitado conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón (en adelante LUA).

Artículo 2. Definición.

Se define como pequeño cobertizo agrícola, denominado comúnmente como "caseta", "aprisco" o "cobijo" de almacenamiento de aperos de labranza, aquella pequeña construcción de carácter provisional y auxiliar, vinculada a la explotación agraria de la tierra.

La necesaria vinculación de la construcción del pequeño cobertizo agrícola a una explotación agraria determina el carácter provisional de la misma. De manera que, aunque estas instalaciones se construyan con elementos materiales propias de las construcciones permanentes, en el momento en el que cese la actividad agraria a la que está asociada deberá eliminarse dicho cobertizo o "caseta" de almacenamiento de aperos de labranza, restituyéndose la finca a su estado original.

A los efectos de esta Ordenanza se asimilan al concepto de "explotación agraria", los denominados "huertos familiares" dedicados a la obtención de verduras, legumbres y frutales y las denominadas "explotaciones domésticas" destinadas a cubrir únicamente la tenencia de animales para el autoconsumo o el uso familiar.

Artículo 3. Usos.

Usos permitidos: Los cobertizos agrícolas tendrán como usos exclusivos:

- 1.- La guarda de aperos y útiles de labranza de uso agrario.
- 2.- La tenencia de animales para el autoconsumo o el uso familiar, siempre que tengan la consideración de explotaciones domésticas agropecuarias y no tengan la consideración de núcleo zoológico, conforme a la normativa sectorial.

Usos prohibidos y en ningún caso compatibles: En ningún caso podrán destinarse estas edificaciones para uso de vivienda o recreo, por lo que queda terminantemente prohibida la instalación de cocinas, baños u otros usos propios de las viviendas, igualmente la dotación de servicios tales como: conexión a la red eléctrica, red de agua, red de alcantarillado, red de telecomunicaciones, placas solares, antenas de televisión, fosas sépticas u otros sistemas de depuración de aguas, así como la extensión de dichas redes de servicios.

Artículo 4. Condiciones generales de edificación.

Conforme establece la normativa contenida en el PGOU, las condiciones generales de edificación son las siguientes:

1. Acceso: Los edificios deberán tener acceso rodado mediante carretera, camino público existente o camino de nuevo trazado que en este caso deberá proyectarse por el promotor de la actuación. La apertura de nuevos accesos y caminos estará sujeta a la previa autorización municipal o título habilitante urbanístico y, si no está incluida en un plan o proyecto aprobado, deberá justificarse en función de las necesidades de la explotación agraria o del acceso a alguna de las construcciones o instalaciones.

2. Movimientos de tierras.- Cuando la topografía del terreno exija para la implantación de la edificación la realización de movimientos de tierras, éstos no podrán dar lugar a desmontes y/o terraplenes de altura mayor de 1 metro, ni exigirán la formación de muros de contención de altura superior a 1 metro, y se resolverá, dentro de la parcela, la recogida y circulación de las aguas pluviales.

3. Protección del arbolado: Las obras no podrán conllevar la tala de ningún árbol.

4. Igualmente se preverá el sistema de eliminación mediante traslado hasta un vertedero público autorizado o contenedores de residuos sólidos urbanos, de los residuos sólidos que se generen.



5. Condiciones estéticas: Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente rural en el que se sitúen. Para ello, cumplirán las siguientes condiciones:

a) La composición de fachadas, cubiertas, huecos y otros elementos arquitectónicos se adecuará a los modelos de la arquitectura tradicional de la zona y a la tipología que se concreta en la documentación gráfica de la presente Ordenanza – Anexo I.

b) Todas las paredes tendrán tratamiento acabado de fachada, prohibiéndose las medianeras y fachadas inacabadas, y se tratarán con materiales y colores en tonos marrón, ocres, verdes o revestidas de piedra vista de la zona. Queda prohibido el empleo de alicatados o piezas cerámicas, ladrillo visto o sin revestir, bloque de hormigón visto, chapa metálica sin pintar, plásticos, fibrocemento, así como la utilización de cualquier tipo de residuo urbano. En carpinterías y cerrajerías se autorizan los colores naturales como marrones y verdes o el propio de las maderas barnizadas.

c) Las cubiertas inclinadas tendrán un acabado con teja cerámica curva o de material asimilable, en colores rojizo, marrón u ocres, en concordancia con el de la tierra donde se emplacen. Se prohíbe expresamente la teja de cemento gris o negra y el fibrocemento.

d) Está prohibida la utilización de contenedores metálicos, remolques o similares, como los que se utilizan para el transporte de mercancías con camión, aún cuando se pretenda camuflar en el tratamiento exterior de sus paredes.

e) Para el almacenamiento de útiles y aperos de labranza también cumplen esta función la instalación de pequeños cobertizos de madera y metálicos en colores verde o marrón, que se comercializan expresamente para el uso que regula esta ordenanza.

Artículo 5. Condiciones específicas.

1.- Se permitirá, una sola “caseta” por parcela catastral. No procederá autorizar la instalación-construcción cuando existan sobre la parcela otras construcciones.

2.- Parcela mínima: la parcela catastral existente. Cuando la superficie de las parcelas catastrales sea inferior a la unidad mínima de cultivo, conforme a legislación agraria, no podrán ser objeto de divisiones o segregaciones en ningún caso. Cuando la superficie de las parcelas catastrales sea superior no podrán ser objeto de segregación para dar lugar a parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo, conforme a la legislación agraria.

3.- Separación a linderos: respecto de los caminos públicos, la instalación o construcción de cobertizos o “casetas” se separará como mínimo: cinco (5,00) metros del límite exterior de la cuneta, desmonte y terraplén en los tramos del camino con esta configuración y, en cualquier caso, se separarán como mínimo diez (10,00) metros medidos desde el eje del camino; y tres (3,00) metros de los linderos de las fincas colindantes. Cuando existan acequias de la Comunidad de Regantes, además de respetar las distancias anteriores, la distancia mínima será igual que el ancho del cauce de la acequia, con un mínimo de un (1,00) metro del borde exterior de la acequia.

En cualquier caso las obras deberán situarse fuera de las zonas de afección o de dominio de otras Administraciones u organismos concurrentes (cauces, riberas y márgenes, carreteras, caminos rurales y vías pecuarias, líneas eléctricas, zonas arqueológicas, etc.).

4.- La superficie total cubierta, abierta y/o cerrada, no superará:

- Dieciséis (16,00) metros cuadrados cuando la parcela catastral tenga una superficie igual o superior a mil (1.000) metros cuadrados.

- Nueve (9,00) metros cuadrados cuando la parcela catastral tenga una superficie igual o superior a quinientos (500) metros cuadrados e inferior a mil (1.000) metros cuadrados.

- Cuatro (4,00) metros cuadrados cuando la parcela catastral tenga una superficie inferior a quinientos (500) metros cuadrados.

5.- La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales, medida desde la rasante del suelo hasta la parte exterior superior del alero, será de tres (3,00) metros y la máxima de cuatro metros y cincuenta centímetros (4,50) medida exteriormente hasta la cornisa de coronación.

6.- La pendiente máxima de la cubierta será del 40 %. Sobre el plano exterior de la cubierta no se permite ningún elemento constructivo ni instalación.

7.- Queda prohibida la construcción de otros anexos o adosados que aumenten las superficies indicadas, tales como porches, barbacoas, leñeros, piscinas, etc.

8.- Sólo se permite la pavimentación con acabado de mortero de cemento u hormigón en una banda perimetral a la edificación de un (1,00) metro de ancho como máximo.

En cualquier caso, se deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación sectorial específica, de aguas, de carreteras, de vías pecuarias, del sector eléctrico, así como cualquiera otra que fuera aplicable o que las sustituya o modifique.

Artículo 6. Emplazamiento.

La edificación se situará en aquellos lugares de la parcela en los que la incidencia en el paisaje sea la menor posible.

En determinados casos, por razones justificadas de acomodación al paisaje, el Ayuntamiento podrá exigir la plantación de elementos arbolados que ayuden a la integración paisajística.

Artículo 7. Autorización municipal o título habilitante.

Al ser una instalación vinculada a la explotación agrícola, las tierras deberán estar en cultivo o iniciar su acondicionamiento para la actividad agraria a la hora de obtener la autorización municipal o título habilitante y mantenerse así durante el uso de la misma, siendo obligatoria la eliminación del cobertizo o "caseta" para almacenamiento de aperos de labranza y cualquier otra instalación una vez que la explotación agrícola o actividad agraria cese.

Artículo 8. Título habilitante de naturaleza urbanística.

La realización de las obras que tengan por finalidad la construcción o instalación de un pequeño cobertizo agrícola está sujeta a la previa presentación de la correspondiente declaración responsable, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación y con el siguiente contenido:

1.- Manifestación de la existencia de explotación agrícola ("huerto familiar") o ganadera de explotación doméstica .

2.- Compromiso de mantener el cultivo y la actividad agraria durante el uso del cobertizo o "caseta" para almacenamiento de aperos de labranza y a proceder a su retirada y completa demolición en el caso de cese del cultivo, la actividad agrícola o "huerto familiar".

3.- Memoria descriptiva y justificativa de la actuación.

4.- Certificado técnico que deberá tener el siguiente contenido y deberá ir acompañado de la siguiente documentación en el que se justifique:

- El cumplimiento de dimensiones y superficie máxima, inexistencia de otras edificaciones en la parcela, parámetros de altura, distancia a caminos públicos, a linderos, a cauces fluviales y barrancos, a carreteras, a vías pecuarias, a líneas eléctricas, a desmontes y terraplenes.

- El tratamiento previsto con referencia a materiales de fachadas, cubiertas, carpinterías.

- Medidas específicas que contribuyan a la integración paisajística de la edificación con el entorno, en relación con el emplazamiento en la parcela, materiales a utilizar, implantación de elementos arbóreos, etc.

- Plano del emplazamiento de la parcela y del edificio en la parcela, indicando y acotando la distancia a linderos, a caminos o veredas, a carreteras, a cauces y barrancos, a líneas eléctricas, a desmontes y terraplenes, los elementos arbóreos, la referencia catastral de la parcela y las colindantes.

- Planos / croquis acotados a escala de plantas, alzados y secciones, para la completa definición de la construcción.

5.- Documentación fotográfica en color del entorno a fin de verificar la adecuación de lo edificado en su entorno, el cultivo de la parcela y las construcciones y arbolado existentes, en caso de que las hubiere.

6.- En el caso de que, además, se vaya a utilizar la edificación para guarda o tenencia de animales, en los términos autorizados por la presente ordenanza, el certificado técnico se podrá sustituir por la aportación de la Memoria de Actividad necesaria para obtener, con carácter previo, la preceptiva licencia ambiental o de apertura que fuera exigible en cada caso.

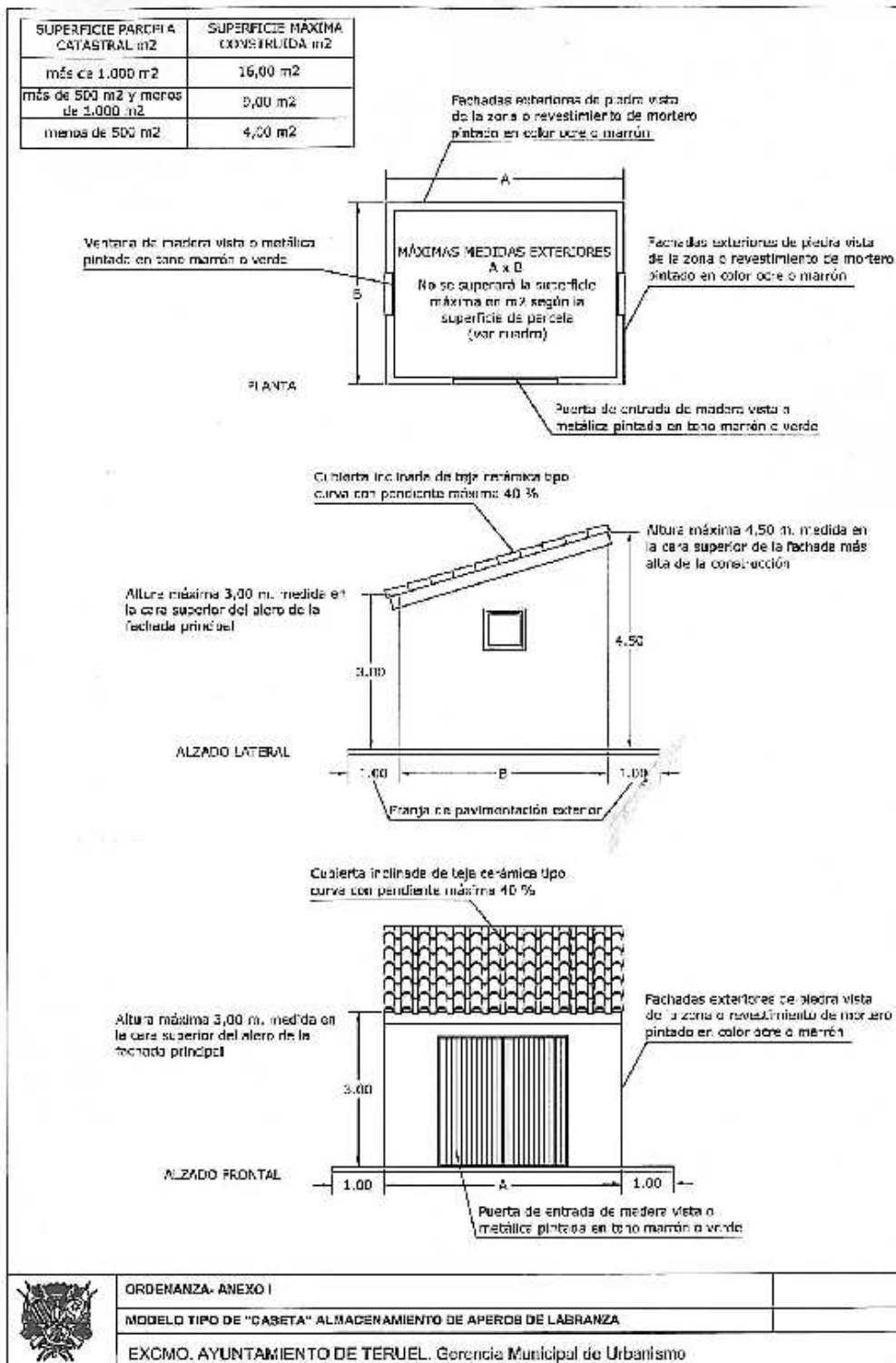
**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza aquellos interesados que, tras la entrada en vigor de la Ordenanza, tengan que legalizar urbanísticamente este tipo de construcciones ejecutadas con anterioridad sin las preceptivas autorizaciones urbanísticas; siempre que respondan a la tipología y usos permitidos.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el Estado y las Comunidades Autónomas hayan ejercido las facultades de requerimiento previstas en la Ley.

ANEXO I



En Teruel, 07 de octubre de 2014.-Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M<sup>a</sup> José Calvo Ibáñez

Núm. 60.303

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

## Planeamiento y Gestión

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por Dña Isabel Gorbe Marques.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación afectante a la Unidad de Ejecución Discontinua nº 9 del Barrio del Arrabal del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, promovido por la mercantil "Valero y Ramo, S.L", según documentación técnica redactada por Dña. Asunción Limiñana Esplá, en el seno del expediente 1/2014-GD.

Dicha aprobación se otorga sujeta a las siguientes prescripciones:

- La cesión del 10 % del aprovechamiento medio mediante su monetarización debe considerarse como propuesta en tanto no se apruebe el correspondiente convenio urbanístico de gestión.

- Previo a la emisión de la certificación administrativa inscribible en el Registro de la Propiedad deberá acreditarse que han sido liquidados los saldos de los titulares de bienes y derechos a los que no se les adjudica parcela resultante y resultan acreedores netos.

- El importe de las obras de urbanización se considera provisional en tanto no se apruebe el proyecto de urbanización.

Tercero.- Declarar que por el presente acuerdo se produce la transmisión a la Administración, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos siguientes, según la descripción y detalle que se refleja en el Apartado C, "Propuesta de adjudicación", del proyecto de reparcelación, y con la siguiente adscripción:

Patrimonio Municipal Ordinario

- Viario Público

Urbana: Porción de terreno de forma irregular, sito en la denominada parte A de la Unidad de Ejecución discontinua Numero 9 en la Manzana 11829 Área 6, Barrio del Arrabal del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel; tiene una superficie de trescientos ochenta y cinco metros y 4 decímetros cuadrados (385,04 m2)

Está integrada por tres tramos que se describen a continuación:

\* Vial 1. Tramo de viario público rodado y peatonal que delimita la Unidad de Ejecución discontinua Nº 9 por el Oeste, en sentido Norte-Sur formando parte de la calle Portillo. Linda: Norte, limite Norte de la Unidad de Ejecución discontinua Nº9 en la Manzana 11829 Área 6; Sur, limite Sur de la Unidad de Ejecución discontinua Nº9 en la Manzana 11829 Área 6; Este, parcela R1, de este Proyecto de Reparcelación; Oeste, limite Oeste de la Unidad de Ejecución discontinua Nº9 en la Manzana 11829 Área 6.

\* Vial 2. Tramo de viario publico rodado y peatonal que delimita la Unidad de Ejecución discontinua Nº 9 por el Norte, en sentido Este-Oeste. Linda: Norte, limite Norte de la Unidad de Ejecución discontinua Nº9 en la Manzana 11829 Área 6; Sur, parcela R1, de este Proyecto de Reparcelación; este, Vial 3 de este Proyecto de Reparcelación; Oeste, Vial 1 de este proyecto de reparcelación.

\* Vial 3. Tramo de viario publico rodado y peatonal que delimita la Unidad de Ejecución discontinua Nº 9 por el Este, en sentido Norte-Sur formando parte de la calle San Silvestre. Linda: Norte, Este y Sur, con limites de la Unidad de Ejecución discontinua Nº 9 en la Manzana 11829 Área 6; Oeste, limite Oeste, de la Unidad de Ejecución; Vial 2 y parcela R1 de este Proyecto de Reparcelación.

B) Uso y Aprovechamiento urbanístico

Viario público. Carece de aprovechamiento urbanístico

C) Limitaciones, cargas y gravámenes

Libre de cargas y gravámenes por su condición de dominio público

D) Adjudicación

Se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Teruel

Domicilio: Plaza de la Catedral 1. Teruel

DNI/CIF. P-4422900 C

E) Título

Le corresponde en cumplimiento de la obligación legal de entregar a la Administración competente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones publicas incluidas en la unidad de ejecución, en virtud del artículo 24 de la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón.

**- ZONA VERDE****A) Descripción**

Urbana: Terreno de forma trapezoidal, sito en la denominada parte B de la Unidad de Ejecución discontinua Numero 9 en la Manzana 11829 Área 6 Barrio del Arrabal del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel; tiene una superficie de ciento noventa metros setenta y dos decímetros cuadrados (190,72 m<sup>2</sup>)

Linda: Norte, parcela catastral 1382108 (M. Isabel Gorbe Marques); Sur, finca de "Valero y Ramo SL"; Este, parcela catastral 1382108 (M. Isabel Gorbe Marques) y Oeste, parcela catastral 1382120 (Camino Monotes)

**B) Uso y Aprovechamiento urbanístico**

Zona verde pública. Carece de aprovechamiento urbanístico

**C) Limitaciones, cargas y gravámenes**

Libre de cargas y gravámenes por su condición de dominio público

**D) Adjudicación**

Se adjudica al Excmo. Ayuntamiento de Teruel

Domicilio: plaza de la Catedral 1. Teruel

DNI/CIF: P-4422900 C

**E) Título**

Le corresponde en cumplimiento de la obligación legal de entregar a la Administración competente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones publicas incluidas en la unidad de ejecución, en virtud del artículo 24 de la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón.

**Patrimonio Municipal del Suelo**

En virtud de dicha reparcelación, declarar que la cesión del aprovechamiento lucrativo del diez por ciento será sustituida por su valoración económica. Dicho aprovechamiento queda materializado monetariamente en la cantidad de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y DOS CENTIMOS (25.151,82 €), según expediente numero 312014-PLANEAMIENTO, de convenio urbanístico de gestión tramitado a tales efectos.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los promotores y propietarios incluidos en la unidad reparcelable, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Sexto.- Notificar este acuerdo a Dña Isabel Gorbe Marques, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Séptimo.- Trasladar el presente acuerdo al Sr. Arquitecto Municipal, a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como a la Unidad Administrativa de Patrimonio del Ayuntamiento, ala Intervención Municipal y a Banco Santander S.A, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos, significando que, contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Rector de Gerencia o ante el Ayuntamiento Pleno de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel y los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Teruel, 26 de septiembre de 2014.-Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M<sup>a</sup> José Calvo Ibáñez.

Núm. 60.302

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

Planeamiento y Gestión

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.-Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. M<sup>a</sup> Isabel Gorbe Marqués.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización afectante a la Unidad de Ejecución Discontinua nº 9, Área 6, del Barrio del Arrabal del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según documentación redactada por la Arquitecta Asunción Limiñana Esplá, seguido en el seno del expediente administrativo 2/2014-PLANEAMIENTO.

Tercero.- La ejecución de las obras contenidas en el referido proyecto quedara sujeta a las siguientes condiciones:

- El replanteo de alineaciones y rasantes deberá realizarse conforme a las coordenadas que se indican en el plano U.01.02 Planta general. Rasantes, debiendo solicitarse la emisión de la correspondiente acta de replanteo previo al inicio de las obras conforme se establece en la ordenanza de alineaciones y rasantes.

- La conexión mediante colector de aguas pluviales al pozo de aguas fecales CR 911.72 debe considerarse provisional en tanto no se ejecute la prolongación de la red pluviales hasta conexión con el cárcavo de la C/ Ollerías del Calvario.

- Red de saneamiento y pluviales y Red de abastecimiento de agua potable: Las conexiones a las redes existentes tendrán que ser realizadas por la empresa gestora, en este caso Aguas de Teruel y se ejecutaran a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

- Red Baja Tensión y Red de alumbrado publico: Como prescripción, indicar que en todos los cruces de calzada, se deberán duplicar el numero de tubos a instalar.

- Coordinación con otros organismos: El proyecto indica que se solicitó información sobre las redes existentes a las empresas Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A., Gas Aragón, S.A. y Telefónica, S.A. Esta solicitud se encuentra en el anejo 3. Indicar que en todo momento durante la ejecución de la obra, la comunicación con estos organismos y con los que sea necesario, además de con este Ayuntamiento, ha de ser constante.

- Las obras se deberán ejecutar bajo la supervisión de los técnicos municipales, debiendo poner en conocimiento de estos el inicio de las mismas.

- El promotor deberá comunicar por escrito con una antelación mínima de quince (15) días a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Teruel a fecha de comienzo de la obra a los efectos de suscribir el acta de replanteo y habiendo realizado los trabajos preparatorios para que se pueda realizar el replanteo conforme señala la Ordenanza de alineaciones y rasantes, actas de Replanteo y planos finales de obra.

- Iniciada la ejecución de las obras se realizara, al menos una inspección quincenal en presencia de un técnico de los Servicios Técnicos municipales, la Dirección Facultativa y el representante del Contratista. En dicha visita de obra deberán aportarse por el constructor las actas de ensayo y certificaciones de control de calidad conforme al Plan de Control de calidad del Proyecto.

- En la inspección de obra se comprobará:

1. Que la ejecución material de la obra se realiza de acuerdo con las especificaciones del Proyecto de Urbanización aprobado, dando las ordenes oportunas para que se realicen correctamente.

2. Que se han realizado los ensayos y pruebas especificados y se han adoptado las medidas oportunas de conformidad con los resultados.

3. Cuantas especificaciones adicionales se indiquen en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

- Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, y principalmente la red de alcantarillado, el promotor o a través del contratista esta obligado a avisar a los Servicios Técnicos Municipales con la suficiente antelación, para su comprobación.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de las acciones legales pertinentes.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la promotora y propietarios de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, con indicación de las acciones legales pertinentes. Con la advertencia expresa de personarse y comunicar en la Unidad de Infraestructuras Municipal la fecha de inicio de las obras, con aportación, en su caso, de certificado técnico de fin de obra visado.

Sexto.- Dar traslado a la Intervención Municipal, dada la trascendencia presupuestaria del acuerdo adoptado.

Séptimo.- Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales (Infraestructuras) junto con una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente, al Sr. Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel y a la Unidad de Licencias y los Sres. Arquitectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

Octavo.- Dar traslado a la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado UTE Agua y Alcantarillado de Teruel S.A. "Aguas de Teruel", del presente acuerdo para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos significando que, contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Rector de Gerencia o ante el Ayuntamiento Pleno de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la notificación de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel y los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Teruel, 26 de septiembre de 2014.-Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M<sup>a</sup> José Calvo Ibáñez.

Núm. 60.500

## COMARCA SIERRA DE ALBARRACÍN

Por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 25 de septiembre de 2014, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para la creación y regulación de una bolsa de auxiliares-informadores turísticos para la Oficina Comarcal de Turismo de la Sierra de Albarracín, en régimen laboral temporal, mediante sistema de valoración de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE UNA BOLSA DE AUXILIARES-INFORMADORES TURISTICOS DE LA OFICINA COMARCAL DE TURISMO DE LA SIERRA DE ALBARRACIN.

PRIMERA. - Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la creación y regulación de una bolsa de auxiliares-informadores turísticos de la Oficina Comarcal de Turismo de la Sierra de Albarracín para cubrir de forma interina las bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio en relación a los puestos de auxiliares-informadores turísticos de la Comarca.

SEGUNDA.- Funciones.

a) Atender la Oficina Comarcal de Turismo de la Sierra de Albarracín, facilitando información de los itinerarios de interés y características de los municipios de la Comarca y alrededores.

b) Suministrar material de interés turístico.

c) Vigilar la correcta utilización de las instalaciones.

d) Realizar un seguimiento estadístico de las visitas realizadas a la oficina, según los formularios e instrucciones que se suministren desde los órganos administrativos de la entidad.

e) Otras propias del puesto de trabajo a desempeñar.

TERCERA.-Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

3.1.- Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalentes a los anteriores por disposición normativa, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial individual que acredite su homologación.

d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la legislación vigente.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Todos los requisitos a que se refiere la base tercera, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

CUARTA.-Plazo de presentación de instancias.

Las instancias para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, así como de las titulaciones exigidas; y se presentarán en la Secretaria de la Comarca sita como sede en Calle Catedral nº 5, Código Postal 44100 de Albarracín en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992. Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca.

QUINTA.-Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Comisión Calificadora, fecha de la constitución de la misma para la valoración de los méritos, concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a

partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### SEXTA.- Comisión Calificadora

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por un presidente, tres vocales y secretario/a de la Comisión designados por el Presidente de la Comarca.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Comarca, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes, según el art. 29 de la citada norma.

#### SÉPTIMA.- Sistema Selectivo

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente bolsa es el de concurso, se valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados con un máximo de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

I. Experiencia: se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 10 puntos.

a). Por servicios prestados en la Administración Pública en plazas de igual contenido a la que se convoca 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

b). Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de contenido similar al de la que se convoca, 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

La experiencia profesional se acreditará:

La que hubiera tenido lugar en Administraciones Públicas u otros entes públicos, mediante certificado de servicios prestados.

La que hubiera tenido lugar en otro tipo de entidades o empresas, mediante certificado de aquéllas para las que se realizó la prestación laboral, acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social o, alternativamente, mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo suscritos, acompañada asimismo del citado informe.

II. Formación: se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 10 puntos.

a) Titulación (hasta 2 puntos):

Estar en posesión de un título de Formación Profesional, grado técnico superior, en alguno de los módulos directamente relacionados con las tareas del puesto se valorará con 1 punto.

Estar en posesión de la Diplomatura de Turismo se valorará con 2,00 puntos. De disponerse de dicho título, no se valorará el de formación profesional citado en el párrafo anterior.

b). Idiomas. Por estar en posesión de Nivel intermedio de idiomas extranjeros de Escuela Oficial de Idiomas: 1 punto (hasta 2 puntos).

Por estar en posesión del Nivel avanzado de idiomas extranjeros de Escuela Oficial de Idiomas: 2 puntos (hasta 4 puntos).

De disponerse del nivel avanzado, no se valorará el del nivel intermedio en el mismo idioma citado en el párrafo anterior.

c). Cursos Específicos. Por la realización de cursos específicos directamente relacionados con las tareas del puesto que se pretende cubrir impartidos por entidades públicas y universidades o instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por la Administración Pública, se puntuará con arreglo al siguiente baremo (hasta un total de 4 puntos).

. De 11 a 21 horas,	0,05 puntos.
. De 21 a 40 horas,	0,10 puntos.
. De 41 a 60 horas,	0,15 puntos.
. De 61 a 90 horas,	0,20 puntos.
. De 91 a 120 horas,	0,25 puntos.
. De 121 a 180 horas,	0,30 puntos.
. De 181 a 240 horas,	0,35 puntos.
. De 241 a 320 horas,	0,40 puntos.
. De 321 a 400 horas,	0,45 puntos.
. Más de 400 horas,	0,50 puntos.



Los cursos se acreditarán mediante original o fotocopia compulsada del diploma acreditativo de haberlos superado o, en su caso, del certificado de aprovechamiento expedido por el centro que los impartió. Los títulos de formación profesional indicados se acreditarán mediante su aportación en original o en fotocopia compulsada.

En el caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia, y de persistir el empate, el tribunal podrá celebrar una entrevista con dichos aspirantes. Dicha entrevista versará sobre conocimientos relacionados con la plaza y se realizará exclusivamente al objeto de establecer la prelación en la bolsa; en ningún caso servirá para incrementar su puntuación.

#### OCTAVA. - Propuesta de asignación de puntuación

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del Presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta a la Presidencia de la Comarca de la Sierra de Albarracín, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca, constituyendo la relación preferente para cubrir posibles vacantes, a efectos de dar respuesta a posibles bajas, vacaciones, renunciaciones, etc., entendiéndose que el orden de prelación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar nuevas contrataciones en los supuestos anteriormente mencionados durante el periodo de vigencia de esta bolsa y por plazo máximo de dos años, prorrogable por otro más. Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada o renunciara a la misma en el transcurso de su ejercicio profesional durante el periodo de vigencia de la citada bolsa, pasará a ocupar el último puesto de dicha bolsa, previa resolución de Presidencia.

#### NOVENA. - Presentación de documentos

El/los aspirante/s propuesto/s aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se les llame y acepten la plaza a cubrir, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro de dicho plazo no se presentara dicha documentación, o se comprobase que el/la aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteadas alguna de estas circunstancias, o si el/la candidata/ha seleccionado/a no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el Presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal. Si no existieran en los casos aquí mencionados otros/as candidatos/as en las listas se formularía nueva convocatoria.

#### DÉCIMA. - Legislación aplicable

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 1/2003, de 11 de febrero, de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

#### UNDECIMA. - Impugnación y supletoriedad

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Disposicion Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de las presentes bases, quedan derogadas las bases correspondientes del último proceso selectivo correspondiente al año 2011.

Albarracín, 25 septiembre de 2014. — El Presidente.

## ANEXO I. SOLICITUD

Don/Doña ....., mayor de edad, provisto del DNI núm. ....., nacido el ..... de ..... de 19..., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ..... y, número de teléfono .....,

Expone: Que enterado de la convocatoria realizada por la Comarca de la Sierra de Albarracín para la provisión mediante concurso de una bolsa de auxiliares-informadores turísticos de la Oficina Comarcal de Turismo de la Sierra de Albarracín, manifiesta que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo adjunta para la valoración por el tribunal los siguientes documentos: .....

Por todo lo cual,

Solicita: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa.

El/la abajo firmante solicita formar parte de la Bolsa de Trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas para acceder a la categoría objeto de selección, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente solicitud.

(Lugar, fecha y firma).

Los datos personales serán recogidos y tratados por la Comarca de la Sierra de Albarracín con la finalidad de tramitar esta solicitud y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del tratamiento es la Comarca de la Sierra de Albarracín, situado en la calle Catedral, 5 – 44100 Albarracín (Teruel), ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de referida Ley Orgánica 15/1999.

## ANEXO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Primera. — La forma de ofertar los trabajos será mediante el sistema de llamamientos telefónicos.

Segunda. — *Sistema de llamamientos telefónicos*: Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes, por orden, mediante localización telefónica.

El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento, hasta la 15:00 horas, su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de una hora para que el aspirante responda al llamamiento. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada transcurridos al menos una hora, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

Tercera. — *Suspensión de llamamientos*: Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

—Enfermedad (con parte de baja).

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

—Por cuidado de hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

—Por causa de violencia de género.

—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

—Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 7% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

Cuarta. — Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo y categoría con cargo a la cual hubiese sido seleccionado.

En el supuesto de no haber estado en activo un mínimo de tres meses, o de noventa días si se trata de contrato a tiempo parcial, pasará al mismo lugar que ocupaba en la bolsa correspondiente en el momento de ser seleccionado.

Dicho período de tres meses o noventa días se referirá a cada una de las posibles contrataciones efectuadas, no acumulándose la duración de diferentes contrataciones.

### ANEXO III. MÉRITOS QUE SE ACREDITAN

#### 1. EXPERIENCIA

##### 1.1 Administración Pública

Puestos de trabajo desempeñados	Fecha inicio/Fecha fin	Administración/Organismo

##### 1.2 Entidades privadas

Puestos de trabajo desempeñados	Fecha inicio/Fecha fin	Entidad/Empresa

#### 2. TITULACIÓN

Nº	DENOMINACION	CENTRO

#### 3. IDIOMAS

Nº	DENOMINACION	CENTRO

## 4. FORMACION

Nº	DENOMINACION	CENTRO	DURACION HORAS

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Consejo Comarcal, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Albarracín, a 8 de octubre de 2014.-El Presidente, Inocencio Martínez Sánchez

Núm. 60.396

#### ARCOS DE LAS SALINAS

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2014, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra "URBANIZACIÓN ARRABAL (CALLE ENEBRO Y CALLE CORTA)", el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días; durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Arcos de las Salinas, a 2 de octubre de 2014.-El Alcalde, José Luis Alvir Martínez

Núm. 60.399

#### CALACEITE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero para el periodo 2014-2015 por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 2 de octubre de 2014 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Calaceite, a 6 de octubre de 2014.-El Alcalde, José M<sup>a</sup> Salsech Mestre.

Núm. 60.390

## ORIHUELA DEL TREMEDAL

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable e Impuesto sobre la contaminación de las aguas.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al primer semestre de 2014.

Por acuerdo de Pleno de fecha 1 octubre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable e Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer semestre de 2014. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable e Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de Ingreso:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y con el artículo 10.2 del Reglamento Regulador del Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

En Orihuela del Tremedal a 2 de octubre de 2014.-EL ALCALDE, Juan Vicente Aparicio Rueda.

Núm. 60.386

CEDRILLAS

Aprobado inicialmente el proyecto de las obras de la actuación denominada "Ensanchamiento de Vial e Instalación de Redes Urbanas en Tramo del Paseo del Río Mijares", redactado por los Arquitectos D. Angel Antonio Jarque Escusa y D<sup>a</sup> Isabel Rando Jarque, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2014, se somete a información pública por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cedrillas, 3 de octubre de 2014.-El Alcalde, José Luis LOPEZ SAEZ

Núm. 60.384

ALFAMBRA

No siendo posible la notificación personal a los interesados en el expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 1/2014 por Inscripción Indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Decreto de Alcaldía, de fecha 2/10/2014 se acordó lo siguiente:

«Examinado el expediente de baja de oficio 1/2014, en relación con la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de D<sup>a</sup> Juliana Morón García y D. Antonio Valero Aguirre, por no cumplir el requisito de residencia habitual en el municipio,

Visto que ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes,

De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D<sup>a</sup> Juliana Morón García y D. Antonio Valero Aguirre, por no cumplir el requisito de residencia habitual en el municipio.

**SEGUNDO.** Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

**TERCERO.** Remitir al Municipio de en el que reside habitualmente dentro de los diez primeros días del próximo mes la correspondiente alta.

**CUARTO.** Notificar a los interesados su baja en el padrón de habitantes de este Municipio, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, que se le procede a dar de baja en el Padrón Municipal por Inscripción Indebida, dado que se desconoce su domicilio actual.

**QUINTO.** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística – Consejo de Empadronamiento, a los efectos oportunos.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Alfambra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alfambra, a 2 de octubre de 2014.-El Alcalde, Francisco Abril Galve.

Núm. 60.406

## NOGUERUELAS

Habiendo quedado vacante en este municipio el cargo de Juez de Paz Sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo nº 5 del Reglamento núm 3/1995 de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el B.O.P. de Teruel, para que todas aquellas personas que estén interesadas en ocupar el cargo, puedan presentar solicitud ante este Ayuntamiento, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

1) Ser español y mayor de edad.

2) No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial como son : Estar impedido físicamente o psíquicamente para la función judicial, estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación, estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento o no estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

3) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades y prohibiciones que establecen los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, o estén en disposición de cesar en su caso en la actividad incompatible con el cargo de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones tal como establece el artículo 15 del Reglamento, en el supuesto de ser nombrado.

La elección de los Jueces de Paz se efectuará por el Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta, entre las personas que reúnan las condiciones y lo hayan solicitado, de forma que si no hubiese solicitantes, el Pleno elegirá libremente.

Nogueruelas a 7 de octubre de 2014.-EL ALCALDE, Marcos Benajes Herrero

Núm. 60.418

## ALCORISA

En relación con los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que en este anuncio se relacionan, incoados por este Ayuntamiento por posible incumplimiento del Artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y, al haber resultado vano el intento de notificación por correo/visita, conforme a la Resolución de 1 de abril de 1997 se publica el presente dando un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación, para que puedan manifestar si están o no de acuerdo con la baja y, en este último caso, alegar y presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

En caso de estar de acuerdo con la baja, para poder remitir su alta al correspondiente Ayuntamiento dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al actual, es necesario presentar en este Ayuntamiento una solicitud por escrito del alta en el Padrón de dicho Ayuntamiento.

Así mismo se le informa que de acuerdo con la Resolución de 24-2-06, las bajas de oficio en el Padrón tienen como efecto la baja en el Censo electoral del mismo municipio.

## NOMBRE

## PASAPORTE/NIE

* María Vlas	* Luana Rosa Ribeiro
* Joaquín Carlos Do Alto Pereira	* Arkadiusz Bogdan Wasniewski
* Ewa Barbara Wasniewska	*Mateusz Arkadiusz Wasniewski

Alcorisa a 6 de Octubre de 2014.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.-Ante mi, El Secretario, Javier Gracia Herrero

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

## ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

60.410.-El Castellar.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

60.496.-Cretas.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

60.435.-Híjar.-Modificación de diversas ordenanzas fiscales municipales para el ejercicio 2015.

60.426.-San Agustín.-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Cuenta General**

60.409.-Valdealgorfa, año 2013.

60.458.-Molinos, año 2013.

**Presupuesto General**

60.440.-Gea de Albarracín, año 2015.

60.411.-Mancomunidad de Municipios "La Fuente", año 2015.

**Expediente de Modificación Presupuestaria**

60.487.-Rillo, nº 1/2014.

60.449.-Belmonte de San José, nº 2/2014.

60.434.-Híjar, nº 2/2014.

60.431.-Palomar de Arroyos, nº 1/2014.

60.408.-Calanda, nº 2/2014.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.